



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en relación con la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria Juan de la Cierva-Formación del año 2016, para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 1 de abril de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habilita a las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para que puedan prorrogar la vigencia de los contratos que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del real decreto-ley, en las condiciones previstas en dicha disposición.

La disposición adicional decimotercera posibilita que las prórrogas tengan una duración equivalente a la duración del estado de alarma y, por motivos justificados, de hasta tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma. Puesto que la crisis sanitaria, económica y social se prolongará más allá del periodo de vigencia del estado de alarma y que el final del confinamiento se hará de forma gradual, se consideran justificadas las prórrogas de tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma, ya que permitirán garantizar la continuidad de los proyectos investigadores del personal contratado, manteniendo el tejido investigador español financiado con cargo a fondos públicos sin que se resienta la investigación sobre esta crisis y sobre otras que pudieran llegar, pero también sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico.

En todo caso, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, no se concederán prórrogas de una duración superior a cinco meses, aunque la duración del estado de alarma, que aún se desconoce, se prolongue más de dos meses.

En el apartado 5 de la disposición adicional decimotercera se establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 6 de la indicada disposición adicional decimotercera, siendo de aplicación igualmente el artículo 66 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla el artículo 22.1b) de dicha ley,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Instrumentar la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de las prórrogas de los contratos de duración determinada subvencionados al amparo de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de diversas





actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016-Ayudas Juan de la Cierva-Formación.

(N.º identificador BDNS: 323637; BOE núm. 288, de 29 de noviembre de 2016).

Segundo. Ámbito.

Se podrán financiar las ayudas que figuran en el anexo, que se corresponden con aquellas que en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, tenían una fecha de fin de ejecución entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 siempre que, con anterioridad al vencimiento de dichos contratos y al objeto de que no haya discontinuidad en la contratación, se hubiera suscrito el correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona empleada.

Tercero. Duración y cuantía de las ayudas.

La duración de las prórrogas será la acordada entre la entidad contratante y el trabajador, hasta una duración máxima de cinco meses.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Estatal de Investigación, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la resolución de convocatoria.

La cuantía de cada ayuda será equivalente a la parte proporcional de la financiación de la ayuda establecida en la resolución de concesión, correspondiente a la duración de la prórroga solicitada.

Cuarto. Formalización de las prórrogas.

La entidad beneficiaria podrá formalizar con el investigador contratado la correspondiente prórroga del contrato mediante la firma de una adenda al mismo, en la que se refleje la nueva fecha de fin.

Los contratos cuyo vencimiento esté comprendido entre el 2 de abril de 2020 y la fecha de publicación de esta resolución también podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta resolución, siempre que las adendas de ampliación de la duración de los contratos se hayan formalizado con anterioridad al vencimiento de dichos contratos.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las entidades beneficiarias presentarán, antes de la fecha de finalización de las ayudas inicialmente establecida, las adendas a los contratos, con indicación de la nueva fecha final del contrato.

Solo se admitirá una adenda al contrato, salvo si ya se hubiera presentado una adenda con anterioridad a la publicación de esta resolución, en cuyo caso podrá admitirse una segunda adenda siempre que la duración de las dos no supere los cinco meses.

La presentación de las adendas se hará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante una instancia genérica.

Sexto. Revisión de las solicitudes.

Una vez recibido en plazo y forma el contrato prorrogado según lo establecido en el apartado anterior, la Agencia Estatal de Investigación efectuará la revisión del documento presentado, verificando tanto el contenido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.





Si el contrato prorrogado no cumple con dichos requisitos o se detectaran errores subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos objeto de la revisión, se acordará la exclusión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Resolución de concesión.

Si la prórroga del contrato cumple los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del real decreto-ley se procederá a modificar la resolución de concesión inicial de la ayuda y a notificar la nueva resolución de concesión, en la que se determinará el importe adicional de la prórroga del contrato, así como la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, que afectará a las nuevas fechas de los periodos de justificación.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Financiación de las ayudas.

Las ayudas para financiar las prórrogas de los contratos tendrán la forma de subvención y estarán destinadas a cubrir los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) de las personas contratadas, con las mismas condiciones que las establecidas en la resolución de concesión de la convocatoria.

La cuantía total máxima, correspondiente a una duración de cinco meses de prórroga, de las ayudas incluidas en esta resolución, asciende a 677.083,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.740 y 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2020, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	Total
28.303.463B.740	10.416,67	-	10.416,67
28.303.463B.750	656.250,21	10.416,67	666.666,88
Total	666.666,88	10.416,67	677.083,55

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

Si la cuantía de los contratos suscritos no alcanzara la cantidad máxima estimada, se podrá destinar el remanente a otra convocatoria de recursos humanos de las contempladas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Noveno. Pago de las ayudas.

Una vez publicadas las resoluciones de concesión adicional de las ayudas previstas en esta resolución, se procederá al pago de las mismas, en un único pago según la correspondiente anualidad, a favor de las entidades beneficiarias.





Décimo. Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en esta disposición y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, las ayudas aquí reguladas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por la correspondiente orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación. P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio) El director de la Agencia Estatal de Investigación, Enrique Playán Jubillar.





Anexo. Listado de ayudas que podrán prorrogarse. Juan de la Cierva-Formación 2016

Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
1	FJCI-2016-27822	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	30-abr2020
2	FJCI-2016-27875	Q2818014I	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	25-jun2020
3	FJCI-2016-27958	Q5018001G	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	30-abr2020
4	FJCI-2016-27967	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	30-abr2020
5	FJCI-2016-27979	Q4118001I	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	30-abr2020
6	FJCI-2016-27983	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-abr2020
7	FJCI-2016-28009	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	29-sep2020
8	FJCI-2016-28034	G95229142	ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCIENCIAS CIC BIOGUNE	31-ago2020
9	FJCI-2016-28121	G29830643	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	27-jun2020
10	FJCI-2016-28164	Q7550001G	UNIVERSIDAD DE LLEIDA	30-abr2020
11	FJCI-2016-28276	Q2818029G	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-ago2020
12	FJCI-2016-28301	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	14-may2020
13	FJCI-2016-28370	Q0818001J	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	2-ago2020
14	FJCI-2016-28380	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-abr2020
15	FJCI-2016-28405	Q2803011B	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	31-ago2020
16	FJCI-2016-28588	Q0818002H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	4-may2020
17	FJCI-2016-28601	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	14-oct2020
18	FJCI-2016-28603	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	30-jun2020
19	FJCI-2016-28607	Q2818015F	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	31-ago2020
20	FJCI-2016-28645	G63277776	FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA	30-abr2020
21	FJCI-2016-28652	Q2918001E	UNIVERSIDAD DE MALAGA	31-ago2020
22	FJCI-2016-28694	G43814045	FUNDACIO INSTITUT D'INVESTIGACIO SANITARIA PERE VIRGILI	8-oct2020
23	FJCI-2016-28754	Q4818001B	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	30-abr2020
24	FJCI-2016-28887	G20788840	ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION COOP. BIOMATERIALES	30-sep2020
25	FJCI-2016-28911	Q5856414G	CONSORCI INSTITUT D INVESTIGACIONS BIOMEDIQUES AUGUST PI I SUNYER	30-abr2020
26	FJCI-2016-28937	Q2821013F	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)	30-abr2020
27	FJCI-2016-28965	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	20-ago2020
28	FJCI-2016-29004	Q2818029G	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	31-ago2020
29	FJCI-2016-29045	Q0818001J	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	31-ago2020
30	FJCI-2016-29065	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	9-jun2020
31	FJCI-2016-29118	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	31-ago2020





Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
32	FJCI-2016-29170	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	15-oct2020
33	FJCI-2016-29173	Q1418001B	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	31-ago2020
34	FJCI-2016-29213	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	30-sep2020
35	FJCI-2016-29260	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago2020
36	FJCI-2016-29290	Q9350003A	UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI	31-ago2020
37	FJCI-2016-29307	V63009138	CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMÀTICA	31-ago2020
38	FJCI-2016-29310	Q4118001I	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	26-oct2020
39	FJCI-2016-29330	Q1132001G	UNIVERSIDAD DE CADIZ	6-may2020
40	FJCI-2016-29448	Q6750002E	UNIVERSITAT DE GIRONA	30-abr2020
41	FJCI-2016-29486	G32273427	FUNDACION CENTRO TECNOLOXICO DA CARNE	15-ago2020
42	FJCI-2016-29561	Q2803011B	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	29-may2020
43	FJCI-2016-29685	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-abr2020
44	FJCI-2016-29741	G46957213	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	4-oct2020
45	FJCI-2016-29755	Q1132001G	UNIVERSIDAD DE CADIZ	16-ene2021
46	FJCI-2016-29808	Q5850017D	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	30-abr2020
47	FJCI-2016-29871	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-abr2020
48	FJCI-2016-29926	Q6550005J	UNIVERSIDADE DA CORUÑA	6-may2020
49	FJCI-2016-29943	Q8650002B	UNIVERSIDAD DE VIGO	30-abr2020
50	FJCI-2016-30003	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	7-may2020
51	FJCI-2016-30121	Q4718001C	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	8-abr2020
52	FJCI-2016-30263	G95532826	ASOC BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE-KLIMA ALDAKETA IKERGAI	30-sep2020
53	FJCI-2016-30329	Q4818001B	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	30-abr2020
54	FJCI-2016-30342	Q3811001A	INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS (IAC)	1-may2020
55	FJCI-2016-30586	Q0818002H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	7-may2020
56	FJCI-2016-30661	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago2020
57	FJCI-2016-30728	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	4-abr2020
58	FJCI-2016-30817	G73338857	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	31-may2020
59	FJCI-2016-30829	Q6750002E	UNIVERSITAT DE GIRONA	31-ago2020
60	FJCI-2016-30847	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-may2020
61	FJCI-2016-30931	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago2020
62	FJCI-2016-30984	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	31-ago2020
63	FJCI-2016-30990	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-sep2020





Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
64	FJCI-2016-31007	Q0718001A	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	30-abr2020
65	FJCI-2016-31065	Q2821013F	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)	31-ago2020